

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 6 de Mayo de 1891.

Número 102.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco céntavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez céntavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miércoles 6.—(Rogación). San Juan Antio Portam Latinam. (Patrón de los Impresores). San Evodio y san Juan Damasceno y santa Benita virgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Acta.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Policía.

Acuerdo N° 15.—Concede permiso para celebrar turnos para continuar los trabajos de la ermita de San Miguel, cantón de Desamparados.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdo N° 19.—Exime del pago de derechos de Aduana y muelle a la Iglesia del Carmen de Cartago por la introducción de una caja.

Documentos varios.

FOMENTO.

Licitación.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Minutas.

Administración Judicial.

Minutos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

En la Ciudad de San José, á las doce del día primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos los señores don Francisco María Iglesias, Licenciado don Aniceto Esquivel, Licenciado don José Vargas, Licenciado don Andrés Sáenz, don Manuel Montealegre y don Juan Hernández, Diputados propietarios; don Federico Tinoco y don Odilón Jiménez, Representantes suplentes por la Provincia de San José; don Manuel Aragón, don Francisco Aguilar B., don Pedro García y don Carlos H. Sancho, Diputados propietarios por la Provincia de Cartago; Licenciado don Félix González, Presbítero don Juan Trejos, Representantes propietarios, don Manuel Dávila y don Luis R. Flores, suplentes por la Provincia de Heredia; don Clemente Méndez y don Francisco E. Fernández, Diputados principales por la Provincia de Alajuela; Licenciado don Aníbal Santos, Diputado propietario por la Provincia de Guanacaste; Licenciado don Félix A. Montero, Representante principal por la Comarca de Puntarenas, y don Ismael Alvarado, Representante propietario por la Comarca de Limón, en asamblea presidida por el Directorio del año anterior, compuesto del Presidente don Francisco María Iglesias y del primero y segundo secretarios don Francisco Aguilar B. y Licenciado don Félix A. Montero, la Secretaría anunció que la presente reunión, compuesta de veintidós Diputados, excede del quórum fijado por el artículo 76 de la Constitución. En tal concepto el señor Presidente manifestó que iba á proceder al nombramiento del personal que debe componer el Directorio permanente del Congreso. Hecha la votación por medio de papeleta escrita, y practicado el escrutinio, resultó electo para Presidente el Licenciado don Aniceto Esquivel, por diez y seis votos; y no habiendo obtenido pluralidad legal para Vices-Presidente los Diputados don Francisco M^a Iglesias y don Manuel Aragón, se mandó repetir la elección entre dichos señores. Hecha ésta de nuevo, resultó electo el Diputado Iglesias por once votos, habiendo obtenido nueve el señor Aragón.

Se procedió en seguida al nombramiento de primero y segundo Secretarios. Hecha la elección y computados los votos, resultó que no obtuvo pluralidad legal ninguno de los señores Aragón, Aguilar B., Montero y Vargas. En tal concepto se mandó repetir la elección y dió el mismo resultado, por lo que se mandó repetir de nuevo dicha elección entre don Francisco Aguilar B. y don Manuel Aragón para el puesto de primer Secretario, y entre

los Licenciados don Félix A. Montero y don José Vargas M. para el de segundo, en razón de ser dichos señores los que en el escrutinio anterior obtuvieron mayor número de votos para uno y otro empleos respectivamente. Verificada la elección resultó nombrado para primer Secretario por once votos el Diputado Aguilar B., y para segundo el Diputado Vargas M. por igual número, reservándose para la sesión siguiente el nombramiento de primero y segundo Prosecretarios.

Organizado formalmente el Directorio pasó á ocupar el lugar que le corresponde. A continuación, puestos de pie el señor Presidente y los demás Representantes que han concurrido á esta reunión, dijo el primero: "El Congreso Constitucional abre las sesiones ordinarias en el presente período Legislativo".—Acto continuo se mandó comunicar á los Supremos Poderes Ejecutivo y Judicial la apertura de las presentes sesiones y el nombramiento del nuevo Directorio, y se emitió el Decreto respectivo en estos términos: "(Aquí el Decreto.)"

Se suspendió la sesión.

Trascurrido corto tiempo se abrió ésta de nuevo y se presentó en el Salón de sesiones el Señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación, quien, en nombre del señor Presidente de la República, puso en manos del que preside la Cámara el Mensaje en que aquel alto funcionario da cuenta de sus actos administrativos durante el año económico que acaba de expirar, y se retiró en seguida.

Leído á continuación el Mensaje en referencia y terminada la lectura, el señor Presidente manifestó que la Mesa presentará oportunamente su contestación.

Se dió por terminado el acto que suscriben el señor Presidente y los demás Diputados que han concurrido, por ante los infrascritos Secretarios. A. Esquivel.—Manuel Montealegre. Francisco M. Iglesias.—Félix A. Montero.—Félix González.—Luis R. Flores.—Manuel Dávila.—Pedro García.—Juan de Dios Trejos.—Juan Hernández.—O. S. Jiménez.—Andrés Sáenz.—Ismael Alvarado.—Carlos H. Sancho.—A. Santos.—Francisco E. Fernández.—C. Méndez.—J. Vargas M.—F. Aguilar B.

SESION 1^a ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno; con asistencia de los Diputados Esquivel, Iglesias, Montero, Hernández, Jiménez, Sáenz, Aragón, Flores, Dávila, González, Trejos, Alvarado, Sancho, García, Santos, Montealegre, Méndez, Fernández, Aguilar B. y Vargas M.

Art. 1^o—Leída y puesta en discusión el acta de instalación, el Diputa-

do Montero pidió revisión de la misma, á efecto de que no se apruebe y firme, mientras no se resuelva el punto que indica en una moción que ha presentado y que está á la orden del día.

El Representante Aragón observó, que á su juicio, esa moción se contrae á que, antes de firmarse el acta, se decida si el que habla ocupa ó no legalmente el puesto de Diputado en el seno de la Cámara, y por ese motivo tenía el propósito de no firmar el acta hasta que se decidiera el punto; mas debe hacer presente que la revisión no procede, dado que en la sesión anterior hubo exceso en el quórum, y por el mismo hecho no hay motivo para dudar de la legalidad de los actos que en ella se refieren.

El Diputado Montero replicó: que en esa sesión se hicieron elecciones que triunfaron por un solo voto, esto es, el del señor Aragón, y que por consiguiente si se declarara que el señor Aragón no ocupa legalmente su puesto, habría que considerar empata das dichas elecciones, y por este motivo insiste en que no se apruebe y firme el acta en referencia, hasta que se decida el punto.

Manifestó el Diputado Aguilar B.: que los poderes del señor Aragón no deben tenerse por cancelados hasta que se decida por decreto de la Cámara que dicho Diputado ha perdido su puesto y que se hayan llenado los demás trámites reglamentarios.

Insistió el autor de la moción en que ésta se someta al debate respectivo, y el Diputado Aguilar en que este punto no es objeto de simple moción, sino de una proposición.

El señor Presidente dijo: que por el reglamento tiene facultades para decidir sobre este punto, pero que lo remite á la consideración de la Cámara, y en esa virtud desea que ésta resuelva si debe ó no pasarse este asunto á estudio de la comisión respectiva.

El autor de la moción expuso varias razones para demostrar que no debe postergarse la resolución de este punto, á fin de no incurrir en inconstitucionalidad de los actos de la Cámara.

Opinó el Diputado Vargas que dicho punto debe ser objeto de una proposición y someterse á todos los trámites de una ley, aduciendo varias razones legales al intento; que el asunto no debe festinarse, y que mientras tanto el Diputado Aragón debe conservar su asiento en la Cámara.

Después de otros debates en que hicieron uso de la palabra los Diputados Aragón, Montero, Iglesias y Vargas, el Presidente tuvo á bien indicar á la Cámara, que el punto en discusión se contrae á resolver si el asunto de que se trata debe ó no pasarse á estudio de la Comisión de credenciales.

Se dió por discutido el punto en referencia y se resolvió: que la moción del señor Montero debe someterse al

dictamen de la comisión respectiva y demás trámites de ley.

En virtud de lo expuesto se aprobó y firmó el acta arriba mencionada.

Art. 2º—El Diputado Aguilar B. manifestó que atendida la trascendencia del decreto por el que la Comisión Permanente acaba de suspender las garantías individuales y á fin de evitar los cargos que pudieran hacerse á la Cámara por no haber tomado desde luego en consideración un asunto de tanta importancia, hace moción para que ahora mismo, en sesión secreta, se examine el citado decreto y se decida si es ó no procedente la supresión expresada.

Manifiesto el Diputado Vargas que en el fondo está de acuerdo con las ideas del Señor Aguilar B., aunque en distinta forma. Su pensamiento se reduce á que por el decoro y respeto de los Poderes Ejecutivo y Legislativo se manden suspender las sesiones del último durante la cesación de las garantías, y en ese concepto desea que el Señor Aguilar modifique su moción en ese sentido.

Combatió el Diputado Iglesias la premura de esta discusión, dado que para la sesión de mañana la Comisión Permanente está lista para dar cuenta al Congreso con los decretos que ha emitido y el informe correspondiente.

Aceptó el autor de la moción la reforma propuesta por el Diputado Vargas é insistió en no diferir para mañana la decisión de este asunto.

A instancia del señor Presidente el Diputado Aguilar repitió su moción en estos términos: "Que se celebre hoy mismo una sesión secreta con el objeto de examinar y discutir el decreto de suspensión de garantías y de aprobarlo ó improbarlo en mérito de las circunstancias y comprobantes."

Los diputados Montero y Fernández se adhieron á la moción propuesta.

Se dió ésta por discutida y dudándose del resultado de la votación se mandó recibir de nuevo.

Sobre el resultado de la misma hicieron uso de la palabra los Diputados Iglesias y Aguilar B., y el señor Aragón expuso las razones que ha tenido para votar en favor de ella.

Se recibió por segunda vez la votación y quedó desechada en cuanto á la hora en que debía celebrarse la sesión secreta, pero implícitamente aprobada la proposición arribamencionada, por mayoría de votos.

En seguida el señor Presidente por su parte excitó á los miembros de la Comisión Permanente á que presenten en sesión del día de mañana el decreto é informe á que la moción se refiere.

Siendo las dos de la tarde se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

F. Aguilar B., J. Vargas M.,
1er. Srío. 2º Srío.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía.

Nº 15.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la Junta Económica de los trabajos de la ermita de San Miguel del cantón de Desamparados el

permiso que solicita para verificar tres turnos á fin de allegar fondos para continuar dichos trabajos. Los turnos pueden tener lugar en el presente año, con intervalos de tres meses á lo menos entre cada uno de ellos y con intervención de la autoridad política respectiva.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO
E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Nº 19.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Mayo de 1891.

De conformidad con la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887 y á solicitud del señor cura de Cartago,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de aduana y muellaje

A. E. J. 1- Una caja que contiene un órgano para la Iglesia del Carmen de aquella ciudad, llegada á Limón por vapor "Medway" de 10 de Abril último.

PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para hacer una siembra de césped sobre el talud de los tres lados Sur, Oeste y Norte del edificio de la Aduana Central que se construye al Este de la Estación del Ferrocarril de esta capital.

La superficie que se va á cubrir de césped tiene 1,400 metros cuadrados, poco más ó menos y se determinará exactamente por esta Dirección al hacer el contrato.

El contratista debe entregar el césped completamente arraigado y vivo, sujetándose á todas las disposiciones que la Dirección de Obras Públicas prescriba antes y en el curso de la plantación.

La base del precio será la de \$ 0-75 por metro cuadrado, suministrando el contratista el zacate y la labor y no se admitirá propuesta por mayor precio.

El zacate será de idéntica clase al que hay en el Parque de Morazán.

El valor de este contrato se pagará después de ejecutado el trabajo ó bien á medida que avancen los trabajos, previa garantía.

Las propuestas que se hagan sobre esta licitación deberán ser presentadas antes de las doce del día 15 de los corrientes, en pliego cerrado, en esta oficina y se hará á la hora dicha la adjudicación en la que resultare más favorable y económica á los intereses de la Nación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 5 de Mayo de 1891.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUNTARENAS.

4 de Mayo.

Ayer á las 2.30 p. m. zarzó para Acapulco y escalas el vapor N. A. "San José" de 1538 toneladas, 63 tripulantes. Capitán Russell y despachado por la Compañía de Agencias.

Pasajeros: Antonio y G. Valenzuela, B. M. Saravia, W. J. Strong, Carlos Thomroston y C. Pereira. Carga: 2027 sacos café, 162 sacos azúcar, 125 sacos arroz, 93 sacos maíz, 12 sacos cacao y 2 bultos maquinaria. Correspondencia: 5 sacos y 5 paquetes.

PODER JUDICIAL.

Sala segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Abril 27 y 28.

1. Se proveyó "autos" en la sumaria seguida para averiguar cómo ocurrió la muerte de Francisca Vargas.

2. En la causa seguida contra Leonidas Bernal por homicidio, se nombró defensor de oficio al bachiller pasante don Elijías Jiménez.

3. Para la vista de la causa seguida contra Laureano Olivas por lesiones, se señalaron las doce del día viernes quince del mes de Mayo próximo.

Se aprobaron los autos de sobreseimiento dictados en las siguientes causas:

4. Contra Ismael Roldán y James Green por fuga.

5. Contra Marcelino Vásquez y Matías Murillo por atentado y lesiones leves.

6. Contra Cecilio Jiménez por lesiones.

7. Contra el Jefe Político de San Rafael de Heredia, señor Rosario Sánchez, por abuso de autoridad.

8. Contra Pedro Rodríguez por hurto.

9. Se proveyó "autos" en la sumaria seguida contra Valerio Trejos por lesiones.

10. En el juicio de deshucio seguido por Manuel José Rivera contra Ramón Hernández Sánchez, se declaró nulo todo lo actuado desde la providencia del folio siete vuelto, por no haberse notificado á las partes el auto en que se abrió á pruebas el juicio.

11. Se condenó á Antonio Díaz por el delito de falsedad, cometido en el acta de la sesión celebrada por la Municipalidad de Aserrí el diez y ocho de Diciembre del año último, á la pena de sesenta días de arresto, con las accesorias correspondientes y abono del tiempo sufrido de prisión.

12. En el interdicto de restitución seguido por Clemente Cabrera contra Demetrio Tinoco y otros, se ordenó dar audiencia á las partes acerca de la excusa propuesta por el Magistrado Presidente Licenciado don Ramón Loria.

13. En el juicio ejecutivo seguido por Pedro Salas contra Cristóbal Gamboa, se revocó el auto apelado, que declaró sin lugar la deserción acusada por el demandante.

Se mandó dar audiencia al señor Promotor Fiscal en las sumarias siguientes:

14. Contra Adolfo Parreaguirre por lesiones.

15. Contra Vicente Monje como Jefe Político de Barba, por detención arbitraria.

16. Contra Heliodoro Chacón por amenazas y ebriedad.

17. Para averiguar si Mercedes Porras atentó contra la vida de su esposa.

18. Contra Jesús Lobo por amenazas á la policía.

19. Contra Ramón Coronado por abigeato.

20. Contra José María y Juan Gómez por hurto.

21. En la demanda de responsabilidad civil seguida por Ramón González Zumbado contra José Francisco Fonseca como Juez de primera instancia de Heredia, se proveyó: oí-gase por tres días al demandado en lo principal del asunto.

22. En el juicio de deshucio seguido por Antonio Vargas contra los vecinos de los barrios de Pitahaya y Ciruelas, estando separado de su conocimiento el señor Magistrado Trejos, se ordenó dar cuenta en Corte Plena para su reposición.

23. Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Alajuela en la sumaria seguida para averiguar la sustracción de una carta en perjuicio de Baltasar Araya.

Secretaría de la Sala Segunda.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 28 de Abril de 1891.

FRANCISCO CHAVARRÍA M., Srío.

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Abril 29.

1. En la causa seguida contra Salvador Campos por lesiones, se concedió á las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos.

Se aprobaron los autos de sobreseimiento dictados en las causas siguientes:

2. Para averiguar cómo ocurrió la muerte de Emilio Ruiz.

3. Para averiguar la causa de la muerte de Miguel Guevara.

4. Contra Teodorica Arriola y Víctor Umana por hurto.

5. Para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de un desconocido, en el camino de "La Tutela".

6. Contra Espiritusanto García por amenazas de atentado.

7. Para averiguar quién hirió á Joaquín Miranda y Rafael Vargas.

8. Contra Manuel Bermúdez por amenazas de atentado.

9. Visto el escrito presentado por Nicolás Rivas en la causa seguida contra Modesto Guevara (h.), en que pide se ordene al Juez del Crimen de Cartago practique una diligencia por medio de los Alcaldes del Paraíso y Tres Ríos, se proveyó: cuando se reciba en esta Sala la causa á que se refiere el anterior escrito, se proveerá.

10. Se dictó auto de sobreseimiento en la acusación seguida por Ruperto Gutiérrez contra el Juez de primera Instancia de Guacacaste.

11. En la causa seguida contra Leonardo Martínez por robo, se ordenó para mejor proveer seguir información acerca del grado de parentesco que exista entre el indiciado y la ofendida.

Secretaría de la Sala Segunda. Corte Suprema de Justicia.—San José, 30 de Abril de 1891.

FRANCISCO CHAVARRÍA M., Srío.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

Por el presente cito y emplazo á todos los que tengan interés en el juicio mortuorio de Liduvina Vargas Soto, que fué de diecisiete años, soltera, de oficio doméstico y vecina de San Isidro, para que dentro del término de noventa días deduzcan su derecho ante este Juzgado, que es donde radica dicho juicio.

Alcaldía tercera. San José, Enero 22 de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto Calvo. Basilio Corrales M.

MARCELO BRENES, Juez Segundo civil de esta Provincia.

Cito por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Pedro Vargas Avila, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, contados desde el treinta y uno de Octubre del año próximo pasado, fecha de la publicación del primer edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Juzgado segundo Civil. San José, Abril 28 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Cleto Morales Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Pacaca, como apoderado especial y Presidente de la Municipalidad del Cantón de Mora, denunciando á nombre de ésta, dos leguas cuadradas de terreno baldío que le corresponden por decreto número 22 de 17 de Junio de 1884; escogiendo para este objeto un terreno situado en el punto llamado "Bijagua", jurisdicción de Aserrí, cantón no numerado de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, río Parrita en medio, propiedad de don Juan Zeledón; Sur, terrenos baldíos; Este, río Parrita y tierras denunciadas por don Elijías Jiménez; y Oeste, terrenos denunciados por Santiago y José Godines y Rafael Parra.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad, dentro de treinta días, término señalado por la ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Abril 25 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

Convoca a todos los interesados en la mortuoria de Cruz Garro Chinchilla para una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del martes doce del entrante Mayo, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. Abril 30 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío. 3 v. 3.

A las doce del veintinueve de Mayo próximo entrante se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia las fincas siguientes: 1ª.—Casa y solar marcado con el número treinta y tres, situados en el barrio de Dolores, distrito tercero del Hospital, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, solar de los herederos de José María Mora, calle en medio; Sur, propiedad de Mariano Zazo; Este, el departamento marcado con el número treinta y uno, adjudicado a don Gustavo Herrera y Castro; y Oeste, propiedad de Gustavo Herrera. Medida superficial: de la casa, cinco metros diez y seis milímetros de frente, por diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de fondo; y del solar, igual frente y fondo que la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 194, folio 360, finca número 17617, asiento 4. Valorada en \$ 700. Y 2ª.— Casa y solar marcados con el número treinta y uno, situados en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior. Linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Espíritu Santo Jiménez y herederos de José María Mora; Sur, propiedad de José Miguel Herrera, antes de Sotero Rodríguez; Este, propiedad de Gustavo Herrera y Castro; y Oeste, con el departamento número treinta y tres, adjudicado a don Miguel Buenaventura Herrera y Castro. Medida superficial: de la casa, cinco metros diez y seis milímetros de frente al Norte, por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo; y del solar, igual frente que la casa, por diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la propiedad, tomo 270, folio 378, finca número 17618, asiento número 5, Valorada en \$ 700. Estas fincas fueron hipotecadas por don Andrés del Valle y Madrid a favor de don José María Figueroa Oreamuno y don Gustavo Herrera y Castro, garantizando sumas de dinero; y promovida ejecución por el señor Figueroa contra el señor del Valle, para el pago de la suma que le debe, persiguió las fincas hipotecadas, la segunda de las cuales, estando legalmente poseída por don Cirio Antonio Navarro y Astrolaguire, fué declarada abandonada a la ejecución por sentencia ejecutoria de las doce y media del veintinueve de Marzo de este mismo año, una vez que el señor Navarro Astrolaguire no quiso pagar la suma cobrada. Las fincas descritas se venden sin gravámenes, de orden de este Juzgado, en virtud de la ejecución establecida por el señor Figueroa Oreamuno para el pago de su crédito, intereses y costas, estando citados los demás acreedores hipotecarios. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—28 de Abril de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío. 3 v. 3.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el Licenciado don Francisco Canet y Bonilla, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta Ciudad, autorizado por la Corporación Municipal del Cantón de Tarrazú, de la que es miembro, denunciando para ésta las dos leguas de terreno baldío que le concede la ley número 22 de 17 de Junio de 1884, de la manera siguiente: hasta media legua en el sitio denominado "Cerro de la Laguna", entre San Marcos y Santa María, dentro de los siguientes linderos: al Norte, con terrenos de Eustaquio Mora, José Gamboa y la sociedad Guadalupeña; al Sur con terrenos baldíos; al Este, con terrenos de don Jorge Mora y baldíos; y al Oeste, con terrenos de las sucesiones de Ramón Zúñiga y Gregorio Alvarado, y baldíos; y el resto ó sea hasta legua y media, en el sitio llamado "Llacuras de Paquita" dentro de los linderos que siguen: al Norte, río de Paquita y terrenos de unos señores Cascantes; al Sur, hacia el río Naranjo, terrenos baldíos; al Este, terrenos bal-

díos; y al Oeste, la milla marítima. Ambos terrenos están en jurisdicción de Tarrazú, nro cantón no numerado de esta Provincia.

Lo que publico, para que las personas que algún derecho tuvieran en los terrenos que tal denuncia comprende, se presenten a legalizarlo en este Juzgado dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 28 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío. 3 v. 3.

A las doce del día veintinueve del entrante mes de Mayo, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, las fincas siguientes: Primera: Terreno de sembrar maíz, plano, situado en San Isidro, distrito séptimo de este cantón, lindante: Norte, terreno de Francisco Barrantes; Sur, ídem de Juan Araya; al Este, propiedad de José Alvarado; y al Oeste, ídem de Félix Vargas, constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo quincuagésimo quinto, folio doscientos ochenta y siete, finca número cuatro mil trescientos noventa y uno, asiento uno. Segunda: Terreno quebrado, cultivado de café antes, hoy en montes, situado en San Pedro, distrito quinto de este cantón, lindante: al Norte, río Torres; al Sur, terreno de Pedro Barrantes; al Este, ídem del mismo Barrantes; y al Oeste, el mismo río de Torres; constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo quincuagésimo quinto, folio doscientos noventa y uno, finca número cuatro mil trescientos noventa y dos, asiento uno. Estas fincas pertenecen a la sucesión de Ciríaco Barrantes, Petronila Solís y Pilar Barrantes; están valoradas la primera en trescientos setenta y cinco pesos y la segunda en cien pesos y se vende según disposición testamentaria y a solicitud del albacea y herederos mayores de dicha mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—29 de Abril de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo, Basilio Corrales M. Srío. 3 v. 3.

Provincia de Heredia.

Pío MURILLO MURILLO, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Francisco Segura, único apellido, mayor de sesenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, con sus dependencias, de pared de adobes, teja y madera labrada; y el solar en que está ubicada; como de veinte áreas, treinta y seis centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; cultivado de café, plano, de figura regular, situado en el barrio de San Pablo, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de don Manuel Dávila; Sur, ídem de Valentín Segura; Este, ídem del Presbítero don Miguel Alvarado; y Oeste, con la plaza del barrio de San Pablo. Adquirida esta finca por compra á Mercedes y Francisca Aguilar. Está libre de gravámenes y vale quinientos pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—29 de Abril de 1891.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo, Srío. 3 v. 3.

Pío MURILLO MURILLO, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Valentín Segura Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de diez metros treinta y dos milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, con un corredor al frente y un cuarto á la espal-

da; ambos del largo de la casa, por dos metros noventa milímetros de ancho y una cocina de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, pared de adobes, teja, madera labrada y redonda, y el solar en que está ubicada, como de veinte áreas, treinta centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados; cultivado de café, plano y de figura regular, sito en el barrio de San Pablo, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, casa y solar de Francisco Segura; Sur, ídem de María Asunción Miranda; Este, ídem del Presbítero don Miguel Alvarado; y Oeste, con la plaza del barrio de San Pablo. Hubo el terreno por compra á Francisco Segura y Vicente Vargas, y la casa la construyó á sus expensas. No tiene gravámenes y vale quinientos pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—28 de Abril de 1891.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo, Srío. 3 v. 3.

A las doce del día jueves veintinueve del entrante Mayo se venderá en pública subasta al mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía la finca siguiente: casa y sus dependencias y su correspondiente solar cultivado de café y otros árboles frutales, situado á trescientos treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Norte de la Plaza Principal de esta Villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia lindante: al Norte y Este con propiedad de Pilar Sánchez; al Sur, con propiedad de Manuel Benavides, calle pública en medio; y al Oeste, con propiedad de Joaquín Campos Chacón, valorada esta finca en trescientos cincuenta pesos y está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento noventa y nueve, folio cuatrocientos treinta y nueve, finca seis mil ochenta y uno, asiento número cinco, pertenece á la finada Francisca Araya Rodríguez y se vende previa información de necesidad y utilidad para el pago de costos y facilitar la partición. Ocurra quien quiera á hacer propuesta.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia; á la una de la tarde del veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V, Srío. 3 v. 3.

A las doce del día viernes veintidós del entrante Mayo se rematarán en el postor y en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: un derecho equivalente á la suma de cien pesos, proporcional á la de ochocientos veinticinco pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca siguiente: terreno cultivado de café y caña de azúcar y una parte de agricultura, situado en el barrio de San Isidro de la ciudad de Heredia, distrito cuarto, cantón primero de aquella Provincia. Linderos: Norte, propiedad de Pedro Joaquín León, María Solís y herederos de Ramona Rodríguez; Sur, resto de la finca que se va á citar: Este, propiedad de José María Barquero; y Oeste, ídem de Lorenzo León. Medida superficial, tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, gravámenes ninguno. La finca descrita es parte de la número catorce mil ciento noventa y cinco, inscrita en el tomo doscientos veinticuatro, folio quinientos sesenta y siete. Inscrito dicho derecho en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo trescientos trece, folio doscientos setenta y cinco, finca número diez y siete mil ciento cuarenta y está valorada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Perteneció á José Antonio León Bolaños y se vende en virtud de ejecución que Federico Sáenz Vargas le sigue por deuda que Pedro León Esquivel cedió al ejecutante. Acuda el que quiera á hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del Cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á las tres de la tarde del veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V, Srío. 3 v. 3.

Provincia de Cartago.

A las doce m. del miércoles veinte de Mayo próximo venidero, remataré al mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una finca valorada en \$ 1.000, situada en San Isidro de este cantón y que se describe así: terreno como de dos manzanas, ó sea como de una hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, situado en el paraje llamado Parrá en el nuevo cantón de Santo Domingo de esta provincia, pero hoy, según la última división territorial, en San Isidro de este cantón, cultivado en parte de café, en parte de caña de azúcar y en parte cubierto de chaca, y limitado: por el Norte, con propiedad de Tomás Rodríguez y Manuel Benavides; por el Sur, con ídem de José María Barquero; por el Este, con ídem de Santiago Salas y de Tomás Rodríguez; y por el Oeste, con ídem de Estanislao León y Gutiérrez y Ramón Rodríguez. En ese terreno está una casa nueva, compuesta de sala, de corredor y de cocina, de construcción de adobes y de eja del país. Esta finca pertenece al señor Antonio León y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta provincia, y se vende á virtud de decreto de este Juzgado en el juicio ejecutivo, por deuda, establecido por don Federico Sáenz contra el indicado señor León Rodríguez. Se admiten propuestas que no bajen del avalúo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 29 de Abril de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez, Srío. 3 v. 3.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los señores Liborio y Samuel Montero, que fueron mayores de edad, agricultores y de este vecindario, á una junta que se verificará á las doce del día dos del entrante Mayo, con objeto de que digan acerca del pago de quinientos sesenta y cuatro pesos cuarenta y dos centavos, que reclama la señora María Arias.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Cartago.—22 de Abril de 1891.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán, Prosecretario. 3 v. 3.

Juzgado de primera instancia Civil.—Cartago, á la una de la tarde del día veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

Resultando: que don Pedro Terrés, mayor de edad, casado, comerciante y de la ciudad de San José, se presentó solicitando se declarara en estado de insolvencia á Egidio Negrini, sin otro apellido, mayor de edad, comerciante y de este vecindario; y considerando: que el solicitante ha comprobado en debida forma la no existencia de bienes del deudor para cubrir el crédito que se le reclama, el cual es ya exigible, por cuyo motivo procede la declaratoria de insolvencia de acuerdo con lo dispuesto por los artículos ochocientos ochenta y seis y ochocientos ochenta y siete, Código Civil, quinientos noventa y cinco y quinientos noventa y seis, Código de Procedimientos Civiles.

Por tanto, de conformidad con las leyes citadas, declárase al expresado Egidio Negrini en estado de insolvencia culpable; procédase al arresto del deudor é inventariense y depositense sus bienes y papeles; comuníquese esta resolución al señor Registrador de la Propiedad y Administrador de Correos; nómbrase curador provisional del insolvente á don Francisco Aguilar Barquero, á quien se prenie comparezca á aceptar su cargo dentro de tercero día; fijase por ahora, como principio de la insolvencia, el primero del mes en curso; publíquese esta declaratoria dos veces en el periódico oficial y previénese á todos los que tengan bienes ó efectos del insolvente, no los entreguen á éste, bajo pena de no quedar descargados de su obligación; y señálase el término de diez días para que los presenten á este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y responsables de daños y perjuicios.—Blas Prieto.—J. León Guevara, Secretario.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia Civil de la Provincia de Cartago.—23 de Abril de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío. 2 2.

Provincia de Alajuela.

Hoy á las ocho de la mañana tomó posesión del cargo de Secretario escribiente de esta Alcaldía don Anselmo Calvo y Solera, en reposición de don Luz González Paniagua, previo el juramento constitucional. Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 30 de Abril de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Muzimiliano González. Ardilión Castro.

BENJAMÍN CASTRO SOTO, Alcalde segundo de este cantón.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora María Antonia Jiménez Paniagua, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Desamparados de esta ciudad, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien por derecho corresponda. Este edicto fué publicado por primera vez el diecisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, y ésta es la tercera publicación. Alajuela, 28 de Abril de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González, Srío.

A quienes interese, se hace saber: que en el juicio mortuorio del señor Dionisio Segura Cordero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se cita á todos los interesados, herederos y legatarios, para que dentro de noventa días que principiaron á correr el veinticinco de Agosto del año próximo pasado, se presenten á legalizar sus derechos, bajo la pena de pasar la herencia á quien correspondiere. El quince de Mayo entrante está seña-

lado en la misma mortuoria para la junta general que ha de conocer del inventario y avalúo de bienes practicados, y que ha de hacer el nombramiento de albaceas propietario y suplente definitivos. Alcaldía única. Atenas, 27 de Abril de 1891.

ISIDORO RAMÍREZ.

L. Saborio. Guillermo Esquivel G. 3-1.

REGIMEN MUNICIPAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA.

En esta fecha don Jesús Cordero, menor, tomó posesión de su destino como Jefe Político del cantón de Desamparados. Gobernación de la Provincia de San José.—4 de Mayo de 1891.

JON. AGUILAR.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresa han sido depositados en el Fondo de esta ciudad los animales siguientes:

4 de Abril.—Una yegua rosilla de regular tamaño, con tres patas blancas, un lucero en la frente y marcada en el cuarto del lado de montar con una marca semejante á la matriculada en Alajuela bajo el número 348 y de propiedad del señor José Mejías, vecino de San Ramón de aquella provincia (año 1855). (Un polígono irregular).

4 de Abril.—Un caballo rosillo, pequeño, con tres patas blancas, entero, careto y marcado en el cuarto del lado de montar con una marca semejante á la matriculada en esta Agencia bajo el número 1,007 de propiedad del señor Miguel Carvajal, vecino del Zapote (1856). (Una circunferencia con una T, pendiente por el extremo inferior).

7 de Abril.—Un buey grande algo viejo pintado de negro y blanco, cachos al tiro y marcado en el anca izquierda con el hierro matriculado aquí bajo el número 1,211 de propiedad del señor Ana Gutiérrez, vecino de San Cristóbal (1873). (Una Y).

17 de Abril.—Una yegua blanca, mosqueada, grande, herrada en las cuatro patas y mostrenca.

23 de Abril.—Un caballo blanco, salpicado, grande, con una pelota en una costilla y marcado en el cuarto del lado de montar con un hierro confuso.

25 de Abril.—Una vaca blanca, pequeña, cachos al tiro y marcada en el anca izquierda con el hierro matriculado aquí bajo el número 886, de propiedad del señor Ciríaco Bermúdez, vecino del Cantón de Mora (1855). (Una Y vuelta).

Agencia Principal de Policía.—San José, 30 de Abril de 1891.

MANUEL V. ZELEDÓN.

AVISO.

Con las fechas que se expresarán han sido depositados los animales siguientes, los cuales han sido presentados á esta Policía como perdidos:

Abril 23.—Un torete como de dieciocho meses de edad, alazán, mostrenco.

30. Un novillo sardo, mohino, mostreco, como de tres años.

Los que crean tener derecho á estos animales, preséntense á manifestarlo dentro del término de tres meses.

Jefatura Política de Barba.—30 de Abril de 1891.

VICENTE MONJE.

AVISO.

Un buey hosco, careto, cachos al tiro, marcado con este hierro, se encuentra en poder del señor Lorenzo Vega, vecino

de la sabanilla de esta jurisdicción, quien lo vendió hace próximamente mes y medio.

Quien se considere con derecho al expresado animal, que se presente á esta Agencia á legalizar su propiedad.

Agencia Principal de Policía. Provincia de Alajuela.—17 de Abril de 1891.

IDEFONSO ULATE.

AVISO.

En esta fecha se depositó por cuenta de la Policía, un novillo barroso, amarillo, puntal, con fierros desconocidos. La persona que se crea con derecho á dicho novillo, puede ocurrir á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política. Cañas, á las tres de la tarde del día veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MATÍAS BOLÍVAR.

ANUNCIOS

COLEGIO DE ABOGADOS.

Esta Corporación ha acordado celebrar dos sesiones ordinarias por semana, debiendo verificarse en los días miércoles y viernes á la hora de costumbre.

Secretaría del Colegio de Abogados.—San José, 15 de Abril de 1891.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS.

Provincia de Heredia.

Registro de Policía del cantón de Heredia.

CUADRO

de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Abril de 1891.

Nombre.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Penal impuesta.	Fo. Lo. aetas.	No. ex-pediente.	Fecha juzgamiento.
José Hernández	30	Casado.	Artesano.	Costarricense.	Heredia.	Portación de arma.	\$ 10 de multa.	2	1	Abril 13 de 1891
Francisco Rodríguez	25	"	"	"	"	Ebriedad.	" 3 "	2	1	" " "
José Arce	25	"	"	"	"	"	" 3 "	2	1	" " "
Lucas Molina	18	Soltero.	"	"	"	"	" 3 "	2	1	" " "
Santiago Arce	30	Casado.	Agricultor.	"	"	"	" 3 "	3	2	" " "
Santiago Tenorio	30	"	"	"	"	Portación de arma.	" 10 "	3	2	" " "
Pío Chaverri	25	"	"	"	"	Ebriedad.	" 5 "	3	2	" " "
Benigno Zárate	25	"	Artesano.	"	"	"	" 3 "	3	2	" " "
Andrés Arce	25	Soltero.	"	"	"	"	" 3 "	3	2	" " "
Cornelio Varela	25	Casado.	Jornalero.	"	"	"	" 3 "	3	2	" " "
Jesús Venegas	21	Soltero.	"	"	"	"	" 3 "	3	2	" " "
Ricardo Madrigal	21	"	Panadero.	"	"	"	" 3 "	3	2	" " "
Juan Vargas	30	Viudo.	Artesano.	"	"	Faltas.	" 3 "	2	3	" 6 "
Luisa Prendas	25	Soltera.	Oficio domtico.	"	"	"	" 3 "	2	3	" " "
Daniel Quesada	21	"	Jornalero.	"	"	Escándalo.	" 3 "	2	3	" " "
Juan Brenes	25	"	"	"	"	"	" 3 "	2	3	" " "
José Segura	25	"	"	"	"	"	" 3 "	2	3	" " "
David Miranda	30	Soltero.	Agricultor.	"	Sn. Joaquín	"	" 5 "	5	4	" 20 "
Alejo Acosta	35	Casado.	"	"	Centro	Riña.	" 5 "	5	4	" " "
Leandro Chaves	25	Soltero.	Jornalero	"	"	Escándalo.	" 2 "	5	4	" " "
Pablo García	30	Casado.	Polvorista.	"	"	Portación de arma.	" 10 "	5	4	" " "
Filomena Jiménez	25	Soltera.	Oficio domtico.	"	San José.	Vagancia y escándalo.	3 meses reclusión.	5	5	" 16 "
Matilde Rojas	21	"	"	"	"	"	" 3 "	5	5	" " "
Julia Gutiérrez	22	"	"	"	Centro	"	" 3 "	5	5	" " "
Pedro Hernández (a) Loro	35	Casado.	Jornalero.	"	Sto. Domingo	Portación de arma.	" 10 "	3	6	" 14 "
Juan Brenes (a) Perales	25	Soltero.	"	"	Centro	Ebriedad y faltas.	" 2 "	3	6	" " "
Lorenzo Brenes	35	Casado.	Agricultor.	"	Sto. Domingo	Escándalo.	" 5 "	2	8	" 27 "
Ramón Esquivel	30	"	"	"	San Rafael	Portación de arma.	" 10 "	3	9	" 4 "
Salvador Aguilar	30	"	"	"	San Isidro	"	" 10 "	7	10	" 4 "
Florencio Obando	25	"	Jornalero.	"	San Joaquín	Riña.	" 5 "	2	11	" 1 "

Agencia Principal de Policía de Heredia.—Abril 30 de 1891.

Juan Bta. Sáenz.